

**Discurso del Comisionado Joel Hernández
durante la Sesión ordinaria del Consejo Permanente**

***“Commemoración del Día Internacional
de las personas Afrodescendientes”***

Miércoles, 7 de septiembre de 2022

Duración: 7 minutos

Introducción

1. Muy buenos días; es un placer participar en esta sesión tan notable para conmemorar el Día Internacional de las personas Afrodescendientes, que se celebró por segunda vez, el pasado [31 de agosto](#).
2. Quisiera expresar mi más profundo agradecimiento a:
 - *Señor Luis Almagro, Secretario General, Organización de los Estados Americanos*
 - *Señor Néstor Méndez, Secretario General Adjunto.*
3. Al tiempo extendiendo un cordial y fraternal saludo a las embajadoras y embajadores presentes, así como a colegas y directores de otros departamentos de la OEA.
4. Tomaré parte en esta sesión en apoyo a la Comisionada Margarete May Macaulay, Relatora sobre los derechos de las personas afrodescendientes y contra la discriminación racial de la CIDH, quien no pudo asistir por compromisos adquiridos con anterioridad.
5. El año pasado la CIDH publicó un [informe temático](#) sobre los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de las personas afrodescendientes, un informe bastante novedoso sobre la materia, y en el cual la CIDH presentó por primera vez la tesis sobre la violación interseccional e interdependiente de los derechos humanos de

los afrodescendientes, refiriéndose a la conexión intrínseca que existe entre los DESCAs y como su efectividad es indispensable para la realización de otros derechos humanos.

6. En el marco de la difusión de este informe temático, la CIDH busca promover estos nuevos estándares sobre DESCA en las fechas conmemorativas relacionadas a los derechos de las personas afrodescendientes y el combate a la discriminación racial.
7. En esta oportunidad, la CIDH hizo énfasis en los derechos culturales de las personas afrodescendientes y el reconocimiento de las religiones de matriz africana en las Américas.
8. La CIDH entiende que, la identidad cultural afrodescendiente está intrínsecamente relacionada con la preservación de los saberes ancestrales y la conservación de su legado histórico. De esa manera, las tradiciones y creencias como las religiones Lumbalú, Candomblé, Abakuá, Umbanda, Hoodoo, entre otras que tienen sus raíces en África, hacen parte del patrimonio inmaterial de la diáspora africana y se enmarcan en el proceso de social de resistencia desarrollados por personas esclavizadas en las Américas¹.
9. Los derechos culturales han sido reafirmados por diferentes instrumentos interamericanos como la Convención Americana, la Declaración Americana y la Carta de la OEA. En particular la CIDH ha observado que este último instrumento menciona que los Estados deben dar prioridad al estímulo de la cultura hacia el mejoramiento integral de la persona humana como fundamento de la justicia social y la democracia, reconociendo el compromiso individual y solidario para preservar el patrimonio cultural de los pueblos americanos, así como el derecho de la participación de sectores excluidos y discriminados en la vida cultural de los países miembros².
10. En este contexto, la Comisión Interamericana destaca que, en reiteradas oportunidades ha recibido información sobre persecuciones y ataques contra la vida e integridad de líderes y practicantes de religiones de matriz africana en diferentes Estados de la región, así como denuncias sobre destrucción de templos y espacios sagrados de comunidades afrodescendientes. Al respecto, la Convención Interamericana contra el racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia señala que los Estados deben prevenir, prohibir y sancionar cualquier restricción o limitación al uso del idioma, tradiciones, costumbres y cultura de las personas, en actividades públicas o privadas³.
11. Asimismo, la CIDH resalta el nexo existente entre el derecho de toda persona a participar en la vida cultural y el derecho a la libertad de conciencia y religión. Pues, como lo ha dicho el Comité DESC de Naciones Unidas, se debe respetar y proteger el derecho de toda persona a ejercer sus propias prácticas culturales, dentro de los límites

¹ Fuente: <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2022/193.asp>

² Fuente: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/DESCA-Afro-es.pdf>

³ Fuente: <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2022/193.asp>

que supone el respeto de los derechos humanos, implica, en particular, respetar la libertad de pensamiento, creencia y religión. Este Comité también ha desarrollado con amplitud los pilares de los derechos culturales, los cuales se sustentan en la participación, el acceso y la contribución a la vida cultural, así como en los elementos de disponibilidad, aceptabilidad, adaptabilidad e idoneidad⁴.

12. La CIDH [recuerda](#) que, los Estados deben promover un entorno cultural respetuoso de las costumbres ancestrales de las personas afrodescendientes, así como adoptar acciones legislativas, administrativas y judiciales dirigidas a asegurar tanto el derecho a la cultura de estas comunidades étnico-raciales, como a la erradicación de los prejuicios y estereotipos negativos y perjudiciales contra este grupo.

Conclusión

13. En este sentido, la Comisión subraya que, **las expresiones culturales de la diáspora africana hacen parte de su memoria histórica**, por tanto, es deber de los Estados fomentar y preservar sus tradiciones.
14. Por consiguiente, la CIDH hace un llamado a los Estados, en el marco de esta conmemoración internacional, a adoptar e implementar medidas concretas y efectivas para promover el respeto de las religiones de matriz africana y afrodescendientes, así como proteger la integridad de sus líderes y practicantes, al tiempo de prevenir casos de intolerancia religiosa de origen étnico-racial afrodescendiente.
15. Muchas gracias.

⁴ Fuente: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/DESCA-Afro-es.pdf>